

Medellín, 29/11/2020

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** con Nit. **No. 811.000.740-4**, representada legalmente por la señora **LINA MARÍA VÁSQUEZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.757.319**, o por quien haga sus veces, radicó el 19 de mayo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. REJ-10163X**, que la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia, dictó la **Resolución No. 2020060028077 del 23 de julio de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…)

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO EXPRESO de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. REJ-10163X**, presentado por la sociedad **ISAGEN S.A. E.S.P.** con Nit. **No. 811.000.740- 4**, representada legalmente la señora **LINA MARÍA VÁSQUEZ MAYA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 43.757.319**, radicada el 19 de mayo de 2016, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION** ubicado en jurisdicción del municipio de **EBEJICO**, del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a sus apoderados(as) legalmente constituidos. De no ser posible, procédase a la notificación por edicto de conformidad con el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma AnnA Minería, publíquese en la página Web de la Gobernación de Antioquia y efectúese el archivo del expediente.



SC4887-1





ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA- SECRETARIO DE MINAS

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-noviembre>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 30 de noviembre del 2020 a las 7:30 y se desfija el día 04 de diciembre de 2020, a las 5:33 p.m.



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECTOR ADMINISTRATIVO



SC4887-1

